RESOLUCIÓN No. 257
(28 DE AGOSTO DE 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SASIMA

En uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el presente acto administrativo tiene por objeto justificar el convenio de asociación a suscribirse entre el Municipio de Sasaima y la Corporación Integral de Servicios por Colombia -CORSERVICS, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que, a su vez, el artículo 209 señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, el inciso 2 del artículo 288, menciona que, las competencias asignadas a los distintos niveles de Gobierno serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, indicó que las Entidades Estatales tienen la facultad de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus funciones, a través de la figura de los convenios de asociación.

Que, por su parte, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

Que en cuanto a los Convenios de Asociación, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 indicó: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que el municipio de Sasaima busca llevar a cabo el siguiente convenio donde se contemplan diferentes actividades, eventos artísticos y culturales en el marco del reconocimiento de los campesinos del municipio que permitirán compartir con la comunidad residente en las 24 veredas del municipio.

Con estas actividades, se busca enaltecer, mantener la cultura y tradiciones del municipio, en especial de nuestros campesinos que son el orgullo del municipio y del departamento, por la dedicación y el trabajo del campo, que no solo porque aportan a la seguridad alimentaria, sino también como desarrollo de la economía del municipio y la región.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

(28 DE AGOSTO DE 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Que con ello se busca dar cumplimiento al plan de desarrollo "SASAIMA BONITA" 2024-2027, en su eje estratégico "*Sasaima Con Oportunidades*" y programa Desarrollo productivo y Agropecuario y en la meta No 102 "*Realizar y/o participar en ferias agroindustriales, comerciales, turísticas y culturales, impulsando el desarrollo económico del municipio y del departamento."*

Que, teniendo en cuenta que solamente se presentó una ESAL interesada en aportar el 30% en dinero, se da aplicación a lo dispuesto en el referido artículo 5 del Decreto 092 de 2017 1998, *"(…)no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (…)",* por lo cual se procederá con la suscripción de un convenio de Asociación con la Corporación Integral de Servicios por Colombia -CORSERVICS, quien cumple los criterios técnicos, jurídicos y financieros solicitados evidenciando su idoneidad, tal como se puede evidenciar en el análisis realizado por la Entidad en los documentos de Estudios Previos y Análisis de Sector.

Que se elaboraron por parte de la Secretario de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente, los Estudios y Documentos Previos y demás documentos necesarios que sustenten los recursos que serán aportados por el Municipio de Sasaima necesarios y que justifican la celebración del presente convenio de asociación.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR procedente y justificada la suscripción del convenio de asociación con la **CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA -CORSERVICS** identificada con el NIT 830.105.879-1, de conformidad con la necesidad presentada en el estudio previo correspondiente, teniendo en cuenta que la modalidad de selección para este tipo de convenios corresponde al procedimiento especial establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del convenio de asociación será: ***"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA PARA LA VIGENCIA 2025"***

ARTÍCULO TERCERO. El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de QUINCE (15) DÍAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto del presente convenio de asociación se estima por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($92.855.543) MCTE**, equivalente al 100% del costo total del convenio.

Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

1. El **MUNICIPIO DE SASAIMA** realizará un aporte en dinero de hasta el 70% del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($64.998.880) M/CTE**. y

2. La **CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA -CORSERVICS,** realizará un aporte

RESOLUCIÓN No. 257
(28 DE AGOSTO DE 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. en dinero del 30% del valor del convenio correspondiente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.856.663).**

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo y la totalidad de los documentos de la contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co., lo cual estará disponible para consulta de los interesados.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Sasaima (Cundinamarca.), a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Alcaldesa municipio de Sasaima

Proyecto: Dra. Jeimy Alexandra Rodríguez Poveda - Asesora jurídica externa en contratación
Aprobó: Cesar Augusto Cruz Urquijo - Secretaría General Y De Gobierno